



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

23 DE JUNIO DE 1990

4986

No. 1736

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO.

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO.

LICENCIA No. DP-001-90
ETAPA - UNICA
VIGENCIA - UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO - 11 DE JUNIO DE 1991
EXPEDIENTE - EZ-1-90-181

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
AV. LA CEIBA NO. 6,
FRACC. FRAMBOYANES,
CIUDAD.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento
"TIERRA Y LIBERTAD", ubicada en la Ranchería Libertad de la
Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de desarrollo
Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco
y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de
Emiliano Zapata, Tabasco, como consta en el expediente No.
EZ-1/90/181

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION
TIPO DE LOTIFICACION
SUPERFICIE RESTIFICADA SEGUN ESCRITURA
NUMERO DE LOTES

INTERES SOCIAL
10-68-29, -51-HAS
324

USO DEL SUELO AUTORIZADO

SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL 41,787.00 M2

SUPERFICIE DE DONACION 11,161.38 M2
AREA DE VIALIDAD VEHICULAR 32,872.93 M2
AREA DE RESTRICCION P/L A T C F E 8,214.51 M2

AREA DE ESTACIONAMIENTO 1,709.35 M2
AREA DE RESERVA 9,023.24 M2
AREA VERDE 2,061.10 M2
SUPERFICIE TOTAL 106,829.51 M2
A FRACCIONAR

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo
Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco,
misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al
Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de
incumplimiento a la Ley de referencia

AUTORIZO
ARO. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.
D A H JUAN A BIBILONI SEGURA,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION DE PLANIFICACION

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

No 1733

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE RAMOS PATRICIO, mayor de edad, con domicilio en la calle Prolongación Callejón Cañada, de la Col. Tamulte de las Barrancas en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 90 40 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8 00 MTS CON EL SR LIMBERG MARTINEZ TORRES
AL SUR: 8 00 MTS CON CALLEJON CAÑADA
AL ESTE: 11 30 MTS CON LA SRA MA ELENA MARTINEZ ROMERO
AL OESTE: 11 30 MTS CON EL SR FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terreno del Fondo Legal

VILLAHERMOSA, TAB. A 18 DE JUNIO DE 1990

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR CESAR A ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que al que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

123

No. 1717

DIVORCIO NECESARIO

C. NORMA ANGELICA LOPEZ ACEVEDO
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 218/990, relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ, con fecha once de mayo del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA — Por presentado JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos con que da cuenta la Secretaría, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra NORMA ANGELICA LOPEZ ACEVEDO; al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por edictos a la demandada NORMA ANGELICA LOPEZ ACEVEDO, que se publicarán en el periódico oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho término empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que produzca su contestación directa ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que constituyen la demanda, así mismo se le hace saber que deberá

señalar domicilio para oír citas y notificaciones a su nombre y que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal Civil en la Materia y por la naturaleza de la acción que se pretende, se abrirá el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días, improrrogables y común a las partes, que empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación que procedan. Se tiene a el promovente JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos trece de la Calle Arista de esta Ciudad Capital y autoriza para tales efectos al Licenciado GEORGE PASTRANA RUIZ y al pasante de derecho JORGE SANCHEZ HERNANDEZ. — Notifíquese personalmente y Cúmplase. — Así lo proveí, manda y firma la ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, que certifica y da fé. — Dos firmas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente EDICTO a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

3

No. 1738

VIA SUMARIA CIVIL

C. CEFERINO MAY HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E

En el expediente Civil Número 70/990, relativo a VIA SUMARIA CIVIL, RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD Y ASENTAMIENTO ANTE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS EN ESTA CIUDAD, promovida por la C. MARIA TERESA CHABLE HERNANDEZ, en contra del C. CEFERINO MAY HERNANDEZ y C. OFICIAL NUMERO 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, con fecha veinticuatro de Mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: - El contenido de la cuenta Secretarial, SE ACUERDA - 1o - Por presentada la promovente MARIA TERESA CHABLE HERNANDEZ parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como los solicita con fundamento en los artículos 616, 617 Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor y toda vez que conforme al Primero de los cómputos con que también da cuenta la Secretaria el demandado CEFERINO MAY HERNANDEZ no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término legal, se le declara de plano su rebeldía y nose volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los estrados del juzgado, fijandose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, asimismo se le tiene por perdido el derecho para contestar al C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad por no haberlo hecho dentro del término legal --

2o - Con base en el artículo 408 del Código Procesal antes invocado se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales debiéndose notificar al demandado rebelde conforme lo establece el numeral 618 del propio Código Procesal del Estado en Vigor en el que además de notificarlo en la forma prevenida en el artículo 616 del mismo Código, se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - Notifíquese personalmente Cúmplase -

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MERODIO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE - Dos firmas ilegibles - SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS - CONSTE - Una firma ilegible -----

Lo que transcribo para su publicación a través de Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado --

FRONTERA, TAB., JUNIO 18 DE 1990

A T E N T A M E N T E
LA IRA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

, 2

No. 1739

DIVORCIO NECESARIO.

C. ROSARIO INES MARIN LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 08/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO de domicilio ignorado promovido por ALFREDO ARTURO CALDERON CAMARA en contra de ROSARIO INES MARIN LOPEZ, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

VISTO - Lo de cuenta se acuerda -----

1o - Como lo solicita el actor ALFREDO ARTURO CALDERON CAMARA, en su escrito de cuenta y en atención al cómputo formulado por la Secretaria, con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se declara en rebeldía a la demandada ROSARIO INES MARIN LOPEZ, en consecuencia nose volverá a practicar diligencia alguna en su busca, sutiéndole efectos de notificación de este proveído, así como de las subsecuentes aún las de carácter personal, por los estrados de este Juzgado -----

2o - Se ordena abrir a prueba la presente causa por lo que con apoyo en el numeral 618 del Código Procesal invocado, publíquese

este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose al efecto expedir los edictos correspondientes Notifíquese personalmente y Cúmplase

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fé -----

Dos firmas ilegibles - Este acuerdo se publicó en la lista de su fecha de encabezamiento - Conste - Una firma ilegible, rúbrica -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN VIA DE NOTIFICACION CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO - DOY FE -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ,

1 2

No 1728

DIVORCIO NECESARIO

C SONIA OCHOA FERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 181/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C CARLOS VAZQUEZ ARELLANO, en contra de la C SONIA OCHOA FERNANDEZ, con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y once de mayo del mismo año, se dictaron Acuerdos respectivamente, mismo que a la letra dice

" JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 1/o - En virtud que por Sentencia de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó sentencia definitiva, declarando nulo todo lo actuado a partir del emplazamiento por Edictos, en consecuencia no se provee Auto de inicio, por lo tanto se tiene por presentado al C CARLOS VAZQUEZ ARELLANO, mediante su escrito de cuenta y anexos consistentes en Acta de Matrimonio celebrado entre los CC CARLOS VAZQUEZ ARELLANO y SONIA OCHOA FERNANDEZ, Actas de nacimiento de las menores VANESSA, KARLA y JAZMIN de apellidos todas ellas VAZQUEZ OCHOA, certificados de domicilio ignorado a nombre de SONIA OCHOA FERNANDEZ, de fecha dos de marzo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, y catorce de febrero del año en curso, signados por el Director General de Seguridad Pública en el Estado Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, con las que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C SONIA OCHOA FERNANDEZ quien señala que es de domicilio IGNORADO, fijando como posible domicilio para emplazar a la demandada el ubicado en la calle Antonio de Dios Guarda, número trescientos tres (303), de la colonia Las Gaviotas, perteneciente a éste Municipio del Centro, tabasco, asimismo se le tiene por aclarando y MODIFICANDO su demanda inicial presentada con fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y Nueve la cuál queda de la siguiente manera Que en la Via Ordinaria Civil, viene a demandar de la C SONIA OCHOA FERNANDEZ el Divorcio Necesario y las siguientes prestaciones A) - La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, B) - El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio quien puede ser localizada en el domicilio que ya se cito en el presente punto, y en cuanto al punto V de hechos de su demanda quedará de la siguiente forma Que sin causa justificada, la demandada abandonó el domicilio Conyugal el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE - 2/o - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o, 25, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 265, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y Forma Propuesta; en consecuencia continúese con el Procedimiento 3/o - Con las copias simples de la demanda y sus anexos exhibidos por el promovente, en donde se le tiene por aclarando su demanda inicial, córrase traslado y emplácese a la demandada C SONIA OCHOA FERNANDEZ, en el domicilio ubicado en la calle Antonio de Dios Guarda número trescientos tres (303) de la Colonia Las gaviotas, de esta Ciudad Capital, a la vez que hágasele de su conocimiento que se cuenta con un término de NUEVE DIAS HABILES, para que se presente ante este Juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, término que será computable a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada y emplazada del presente proveído, advertida que en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, conforme a todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda Inicial, y de la aclaración hecha a la misma asimismo, y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérasele a la demandada para que señale domicilio en donde oír y recibir las subsecuentes citas y notificaciones que con motivo del presente Juicio recaigan en el mismo, advertida que en caso de no hacerlo, las

ulteriores notificaciones y aún aquéllas de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de éste JUZGADO 4/o - Hágase del conocimiento a las partes que el Período de Ofrecimiento de Pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, común e improrrogable a las partes, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción que proceda, y lo expresamente establecido por la Ley 5/o - Se tiene al Promovente por señalando como domicilio particular ubicado en la calle número cuatro (4), número 219, Departamento 3, del Fraccionamiento Villa de los Arcos, y, como domicilio convencional el ubicado en la calle Joaquín Camelo Número Ciento Veinticinco (125), interior UNO, y autorizando al Abogado RENE LOPEZ TOSCA, para que oiga y reciba citas y notificaciones en su nombre y representación, e incluso para recoger cualquier clase de documentos y revisar el expediente cuantas veces sea necesario Notifíquese personalmente Cúmplase Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, Pasante en Derecho BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fe

" JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA VISTOS - El escrito con que da cuenta la Secretaría, la constancia que antecede, levantada por la Ciudadana Actuaría Judicial se acuerda 1/o - Como lo solicita el promovente C CARLOS VAZQUEZ ARELLANO, y en razón de la constancia levantada por la Ciudadana Actuaría Adscrita a éste Juzgado que obra a foja Ochenta y Cinco de los presentes Autos, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena el emplazamiento de la demandada C SONIA OCHOA FERNANDEZ por medio de EDICTOS, mismos que se insertarán en el Periódico Oficial y en un Periódico Local de Mayor Circulación, por tres veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá de presentarse ante éste Juzgado en un término de TREINTA DIAS, computables apartir del día siguiente en que se haga la última publicación del EDICTO, para que recoja las copias simples de la demanda ante la Secretaría de éste Juzgado, haciéndole saber que vencido el término señalado, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que conteste la demanda, en consecuencia y con fundamento en el artículo 284 del Código de Proceder en la Materia, hágase saber a las partes que el Período de Ofrecimiento de Pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, común e improrrogable a las partes, salvo reconvencción o compensación que proceda Notifíquese personalmente Cúmplase Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, pasante en Derecho BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fe

Lo que comunico a Usted en la Via de Notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su publicación por tres veces consecutivas de tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, se expide el presente EDICTO a LOS veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

A T E N T A M E N T E

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
PASANTE EN DERECHO

C BARTOLO DIAZ CEFERINO

No. 1718

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
H. CARDENAS, TABASCO.

C. ANALLIBE GONZALEZ CARRILLO.

DONDE SE ENCUENTRE.

P R E S E N T E

Comunico que en el expediente civil número 65/990, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por FLORENTINO UZCANGA PEREZ en contra de Usted ANALLIBE GONZALEZ CARRILLO, con fecha Doce de Mayo del año en curso, se dictó un provecto que a la letra dice:

"..... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. — VISTOS: El cómputo y la cuenta secretarial que antecede. se acuerda: - 1o. Apareciendo que según se desprende del cómputo que antecede el término concedido a la demandada ANALLIBE GONZALEZ CARRILLO para que se presentará ante este Juzgado a recoger las copias de traslado así como para que contestará la demanda u opusiera excepciones ha fenecido de conformidad con el numeral 132 del Código Procesal Civil en Vigor, se le tiene por perdido los derechos para hacerlo. - 2o. En consecuencia, con fundamento en los artículos 625 y 616 del Código antes invocado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en este Juicio y cuantas citas y notificaciones debán hacersele aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. - 3o. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del

Código Procesal Civil en Vigor, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en cuenta que la demandada ANALLIBE GONZALEZ CARRILLO fué declarada en rebeldía, este provecto deberá publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse en su oportunidad el cómputo, que dicho término empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación. - Notifíquese personalmente. - Cúmplase. - Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA Juez Primero Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fé. ----- Dos firmas ilegibles. ----- Rubricas. -----"

Expidió el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por Dos veces consecutivas, a los Veintinueve días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa, en la ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

3

No. 1723

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 92/984, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, Endosatario en Procuración de JOSE GONZALEZ, en contra de RAFAEL VAZQUEZ LOPEZ, por Diligencia de fecha Veintidos de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, así como por auto de fecha Veinticuatro de Mayo del presente año se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para la Celebración del Remate en Pública Subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el mejor postor del bien inmueble embargado en la presente causa, ubicado en la Calle Bertino Madrigal Camelo Manzana 19 Lote 10 Colonia Infonavit Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 115.90 metros cuadrados, con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la Primera Almoneda que resulta ser con dicha rebaja la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS, y es posturá legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, o sea la suma de TRES MILLONES TRES CIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, y cuyas medidas y colindancias obran en autos -----

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial, Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos, no serán admitidos. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

3

No. 1724

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 036/990, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR en contra de SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ, con fecha catorce de mayo de 1990, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Advirtiéndose de los cómputos formulados por esta Secretaría, que los términos concedidos a las partes, han fenecido y como lo solicita el actor con fundamento en lo establecido por el numeral 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se decreta la rebeldía en que incurrió la demandada, declarándose por perdido los derechos que debió ejercitar dentro del término concedido - Apareciendo del escrito de cuenta que el actor solicita que este Negocio Judicial, se abra a pruebas con fundamento en el artículo 618 del ordenamiento citado con anterioridad, se ordena la publicación del período de ofrecimiento de pruebas por dos veces consecutivas en el periódico

oficial del Estado, debiendo computarse el término de diez días a partir del día siguiente de la última publicación - Notifíquese personalmente - Cúmplase - Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURRILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial que da fe - Al calce:- Dos firmas ilegibles - Rúbricas

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ

2

No. 1729

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

CC MANUEL JESUS JUNCO PEREZ Y
AMADA PIÑON GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTREN

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL de Rescisión de Contrato Preparatorios de Promesa de Compra número 100/990, promovido por la C. LIC. GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, en su carácter de Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco, "INVITAB", en contra de ustedes, con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Por presentado la C. LIC. GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES en su carácter de Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", personalidad que le es reconocida en estos momentos en vista de las copias certificadas del Testimonio de la Escritura Pública Número 4,667 Volumen VL, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número 14 del Estado LIC CARLOS MARIN ORTIZ, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones el Segundo Piso del Edificio marcado con el número 6 de la Avenida la Ceiba del Fraccionamiento Framboyanes de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los CC. LICS. RAFAEL DOMINGUEZ AVALOS, MIGUEL ANGEL ESTRADA SANCHEZ y Pasantes en Derecho GUSTAVO SANCHEZ PALACIO Y PABLO CONTRERAS PEREZ, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los CC. MANUEL JESUS JUNCO PEREZ Y AMADA PIÑON GONZALEZ de domicilio ignorado, según lo comprueba con la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, demandándole las siguientes prestaciones. - a) - La rescisión del contrato preparatorio de promesa de compra que celebraron con su representado con fecha 16 de abril de 1986, respecto de la vivienda progresiva ubicada en el Lote número 8 Manzana 15, Andador 2 del FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE OCULTZAPOTLAN", Centro Tabasco

b) - Como consecuencia de la Rescisión la desocupación y entrega de la Vivienda Progresiva objeto de éste Juicio - c) - El pago del 12% sobre el precio total por concepto de arrendamiento, uso y disfrute del inmueble, objeto del Contrato de Preparatorio de Promesa de Compra, de acuerdos a lo estipulado en la Clausula Décima Segunda - d) - El pago de gastos y costas que se origine el presente Juicio materia de esta controversia - Con fundamento en los

dispuesto por los Artículos 2144, 2145, 2149, 2152, 2153, 2156, 2170, 2175, 2184, 2187, 2194, 2201, 2202, 2212, 2213, 2214, del Código Civil y 1o., 254, 255, del de Procedimientos Civiles para el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése Aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. En virtud de que los demandados MANUEL JESUS PEREZ Y AMADA PIÑON GONZALEZ son de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídanse edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término por contestar la demanda. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, salvo reconvencción. Previo cotejo y certificación de las copias fotostáticas simple que se haga con la certificada del Poder donde acreditó su personalidad la promovente, hágase devolución de éste, quedando aquélla en su lugar para efectos

Notifíquese personalmente y cúmplase - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MAGALY LEON BROWN que autoriza y da fe - dos firmas ilegibles - Rúbricas

EN VIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS MANUEL JESUS JUNCO PEREZ Y AMADA PIÑON GONZALEZ Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA MAGALY LEON BROWN

23

No. 1731

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDITH RUIZ ACOPA, mayor de edad, con domicilio en la calle independencia num. 626 de la col. Tamulte de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 360.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL.
AL SUR: 30.00 MTS. CON EL SR. JOSE PEREZ GARCIA.
AL ESTE: 12.00 MTS. CON LA CALLE INDEPENDENCIA.
AL OESTE: 12.00 MTS. CON ZONA PANTANOSA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres

en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto de terrenos del fondo legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A DE 1990

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

23

No. 1732

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO

C. GUADALUPE DIAZ CORNELIO,
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 30/989, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. YOLANDA PASCUAL FALCON, en contra de usted, fecha nueve de abril del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Vistos; el estado procesal que guardan los presentes autos y SE ACUERDA - PRIMERO - Tiénesele a la actora YOLANDA PASCUAL FALCON con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, dando cumplimiento en tiempo y dentro del término concedido para ello, al requerimiento de fecha diecinueve de marzo del presente año, con respecto a la constancia de domicilio ignorado del demandado GUADALUPE DIAZ CORNELIO; en efecto, agréguense a sus antecedentes. - SEGUNDO - Con vista al punto inmediato anterior y en cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos de la sentencia dictada por este juzgado el veintinueve de enero del año que transcurre; de nueva cuenta, tiénese a la C. YOLANDA PASCUAL FALCON con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo GUADALUPE DIAZ CORNELIO, de quien se ignora su domicilio y a quien demanda además el pago de los daños y perjuicios, gastos y costas que le ocasione este juicio, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los Artículos 1o., 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA. - Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese bajo el mismo número y dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Estando demostrado con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública de esta localidad que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres

de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes; prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora, debiendo señalar asimismo domicilio y persona autorizada en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este juzgado. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y recibir notificaciones el despacho marcado en el número 103 de la calle Plaza de la Constitución de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado JOSE JESUS PASCUAL FALCON - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fé."

Dos firmas ilegibles al calce. - Rúbricas:-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

23

No 1730

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 290/988, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el LIC JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada **BANCOMER, S A hoy S N C**, SIENDO AHORA EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE **BANCOMER, S N C**, LIC ERNESTO VENTRE SASTRE, en contra del C TRINIDAD MENDOZA LOPEZ, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO MAYO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA — Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: PRIMERO — Como lo pide el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE en su escrito de cuenta, y con fundamento en el artículo 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544 y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien: INMUEBLE DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO B5-003, Edificio 5, Modelo B, Conjunto Habitacional "Nueva Imagen" de esta Ciudad, constante de una superficie de 64 63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 2 90 metros con Area Común Exterior AL NORESTE: 3 50 metros con Area Común Interior Pasillo y Escalera, AL SURESTE: 5 55 metros con Departamento B5-001, AL SUROESTE: 3 30; 1 - 75, 2 35 y 1 75 metros con Area Común exterior; AL SURESTE: 3 00; 0 60 y 0 40 metros con Area Común exterior, AL NOROESTE: 0 60; 7 35 y 1 75 metros con Area exterior, y al NORESTE: 1 75 y 1 10 metros, con Area común exterior, sirviendo de base para el remate el valor comercial designado por el perito valuador la cantidad de \$ 44'210,000 00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M N I), y es postura legal la que cubra las

dos terceras partes de aquella, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad citada

Con fundamento en el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como con uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS

Notifíquese personalmente y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe dos firmas ilegibles - Rúbricas

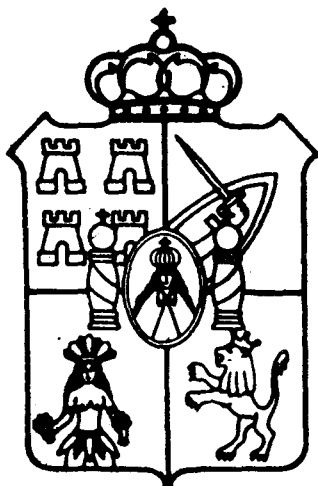
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA MAGALY LEON BROWN

2

(7 en 7)



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.